

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7825 Decreto n.º 323/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la redacción del Plan Director del Cerro de San José de Cartagena.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

El Cerro de San José es una de las cinco colinas originarias de Cartagena, llamado originariamente Monte Aletes, que forman la topografía sobre la que se ha ido asentando la ciudad en sus diferentes etapas: cartaginesa, romana, bizantina, medieval y sucesivas.

En época de Carlos III, en el Siglo XVIII el Cerro de San José fue incluido en el nuevo recinto amurallado de la ciudad, discurriendo la traza de la muralla prácticamente hasta la cima del cerro, quedando este incorporado al recinto interior de la muralla.

Posteriormente, durante el siglo XX, la práctica totalidad del Cerro fue ocupada por instalaciones sociales del ejército, ubicándose allí el Club de Oficiales

y el Club de Suboficiales, en lo que se conoce hasta la actualidad como Club Santiago. Gran parte de las instalaciones de dicho Club Santiago, permanecen hasta la fecha en pie, sobre la coronación de la muralla.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para la redacción del Plan Director del Cerro de San José de Cartagena.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad e interés del Cerro de San José de Cartagena, en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia en el que se ubica la fortificación de San José, Bien de Interés Cultural con categoría de monumento. Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

b) La importancia de desarrollar el Plan Director en el que se contemple, la ordenación de los usos en las diferentes parcelas, la propuesta de asignación de volúmenes edificables, rehabilitación de la Muralla, y la creación de un espacio público.

c) La elección de la entidad beneficiaria, se debe a que durante el proceso de creación de la UPCT, los terrenos e instalaciones ocupados por el Club Santiago, fueron cedidos a la UPCT, siendo en parte, utilizados como Centro Social y Deportivo de la Universidad, estando el resto de ellos en desuso.

En cuanto a la configuración urbana global, el Cerro de San José se encuentra englobado dentro de una gran manzana, de tamaño muy superior

a las colindantes, dentro del entramado urbano de Cartagena. Dicha manzana está limitada, al Sur por la Calle San Diego, en la esquina sureste la Plaza de Bastarreche, en el flanco Este por la Calle Capitanes Ripoll, al Norte por la Calle Pedro Martín Zermelo (de carácter peatonal), y al Oeste por la Calle Sor Francisca Armendáriz.

Dicha manzana en la actualidad alberga, en su mayoría, terrenos que son propiedad de la Universidad Politécnica de Cartagena, pero no en su totalidad, pues dentro de la misma manzana existen otras construcciones y propiedades, ajenas a la propia universidad, localizadas fundamentalmente en la franja sur de la manzana: Iglesia de San Diego, dependencias municipales de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, Centro de Interpretación de la Muralla Púnica, y un complejo de viviendas en el chaflán de la Plaza de Bastarreche. La manzana global, incluyendo todo lo descrito, tiene una superficie aproximada de unos 48.800 m². La superficie ocupada por las tres grandes fincas que actualmente son propiedad de la UPCT es de unos 37.600 m² aproximados.

Estas circunstancias hacen necesario que se preste una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de la subvención asciende a 60.000,00€, que se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La actuación objeto de subvención, tiene como objeto establecer las condiciones generales y particulares de conservación y puesta en valor de los bienes patrimoniales y el entorno del Cerro de San José, así como, determinar los usos, actividades y volúmenes contruidos, para que en un futuro se puedan ir desarrollando las necesidades de la propia universidad, atendiendo a los criterios urbanísticos vigentes. El propósito último es que este plan se conforme como una herramienta que determine sus valores constitutivos y sirva como base para la planificación de futuras actuaciones, desde una perspectiva de preservación de la autenticidad.

Finalidad

Reunir en un documento técnico toda la información necesaria para la correcta comprensión del Cerro de San José y sus edificaciones, con el fin de conocer su estado actual, así como establecer prioridades de actuación que garanticen la conservación, restauración y mantenimiento de estos bienes y su entorno, mejoren su proyección institucional, social, y en particular permitan su conocimiento y disfrute a la comunidad local.

El planteamiento metodológico del trabajo deberá distinguir tres objetivos diferenciados aunque interrelacionados entre sí:

Las fases del trabajo serán:

Conocimiento

Por ello se deberá proceder a la compilación de todos los datos necesarios para lograr un conocimiento riguroso de los bienes que lo conforman y su contexto. En consecuencia, ello se realizará mediante una metodología que deberá comportar aspectos interdisciplinarios que abarcan desde la titularidad y accesibilidad hasta los históricos, arquitectónicos, industriales, constructivos, jurídicos, medioambientales, paisajísticos y sociales, así como cualquier otro que concurra, además de un proceso de participación ciudadana específico de una representatividad adecuada.

Análisis

La información recogida deberá ser analizada y tras su síntesis y evaluación, se procederá al establecimiento de un diagnóstico aplicable al estado actual, en lo que afecta a su materialidad física, su entorno y gestión cultural etc. Dado el carácter pluridisciplinar que debe presidir la investigación, el diagnóstico se articula de acuerdo con las premisas señaladas y definidas en el punto anterior, unificando criterios que deben atender sobre todo sus valores asociados, y proporcionando estrategias para la redacción de documentos posteriores.

Estrategias de actuación

El Plan Director debe aportar propuestas de toda índole para mejorar las condiciones generales y particulares de conservación y puesta en valor de los bienes patrimoniales y su entorno, así como, determinar los usos, actividades y volúmenes contruidos, para que en un futuro se puedan ir desarrollando las necesidades de la propia universidad.

Será prioritario el mantenimiento del equilibrio geográfico, histórico y cultural del Cerro de San José con su entorno propio. Todo ello contando con la imprescindible aportación de entidades o personas locales con amplios conocimientos sobre estos peculiares bienes.

Se procederá a la identificación de los valores específicos a cada bien, tanto los propiamente históricos, como los sistémicos, industriales, paisajísticos, constructivos, funcionales estéticos y sociales que en la actualidad conforman el Cerro de San José.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes a la finalización de éste.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD).

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente de la Región de Murcia, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.